MEMORANDUM N°

0132

DE:

SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

A :

JEFA, UNIDAD DE TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL.

REFERENCIA

Solicita publicación en página de Transparencia Institucional.

ANTECEDENTES

Informe de Seguimiento e Informe Final N° 335/2015 de C.G.R.

FECHA

07 ABR 2016

Junto con saludarle, envío Informe Final N° 335/2015 de la Contraloría General de la República, respecto de la Auditoría a las Transferencias corrientes efectuadas por la Dibam, a la Fundación Museo de la Memoria y los Derechos Humanos, durante el año 2014.

Además se envía el respectivo Informe de Seguimiento a dicha Auditoría para su publicación en la página de Transparencia Institucional

Saluda atentamente a Ud.,

OTECAS

Subdirección de Administración y Finanzas

ALEX VERA VALENCIA
SUBDIRECTOR

ADMINISTRACION Y FINANZAS.

AVV/cca. 1c. Archivo.



Santo Domingo 1138, Santiago (56-2) 7261881 www.dibam.cl





DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA UNIDAD DE SEGUIMIENTO



Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos

Número de Informe: 335/2015 16 de noviembre de 2015





DAA N° 3.422/2015 REF.: N° 236.807/2015 REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE INDICA.

SANTIAGO, 16. NOV 15 \times 090822

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe de Seguimiento al Informe Final N° 335, de 2015, sobre auditoría a las transferencias corrientes realizadas en el año 2014, por la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos a la Fundación Museo de la Memoria y los Derechos Humanos.

Saluda atentamente a Ud.,

Contralor General de la República Subrogante

MINISTERIO DE EDUCACION OFICINA DE PARTES

1 8 NOV. 2015

DOCUMENTO RECIBÍDO HORA:



A LA SEÑORA ADRIANA DELPIANO PUELMA MINISTRA DE EDUCACIÓN PRESENTE

RTE



DAA N° 3.423/2015 REF.: N° 236.807/2015

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE INDICA.

- 16. NOV 15 * 090823 SANTIAGO,

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe de Seguimiento al Informe Final N° 335, de 2015, sobre auditoría a las transferencias corrientes realizadas en el año 2014, por la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos a la Fundación Museo de la Memoria y los Derechos Humanos.

Saluda atentamente a Ud.,

MARIA CRISTINA CALDERÓN VIDAL Suljefa (S)

División de Abditoria Administrativa

MINISTERIO DE EDUCACION OFICINA DE PARTES 1 8 NOV. 2015 DOCUMENTO RECIBIDO

AL SEÑOR **AUDITOR MINISTERIAL** MINISTERIO DE EDUCACIÓN PRESENTE

> RTE ANTECED

HORA:



DAA N° 3.424/2015 REF.: N° 236.807/2015 REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE INDICA.

SANTIAGO, 16. NOV 15 * 090824

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe de Seguimiento al Informe Final N° 335, de 2015, sobre auditoría a las transferencias corrientes realizadas en el año 2014, por la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos a la Fundación Museo de la Memoria y los Derechos Humanos.

Saluda atentamente a Ud.,

MARÍA-CRISTINA CALDERÓN VIDAL

Subjete (S)
División de Audiloria Administrativ

10 NO/2001100

AL SEÑOR
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y MUSEOS
PRESENTE

RTE ANTECED



DAA N° 3.425/2015 REF.: N° 236.807/2015 REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE INDICA.

SANTIAGO. 16. NOV 15 * 090825

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe de Seguimiento al Informe Final N° 335, de 2015, sobre auditoria a las transferencias corrientes realizadas en el año 2014, por la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos a la Fundación Museo de la Memoria y los Derechos Humanos.

Saluda atentamente a Ud.,

MARIA CRISTINA CALDERÓN VIDAL Subjet (S)

División de Auditoria Administración

18 NOV 2015 1 1 0 0

AL SEÑOR AUDITOR INTERNO DIRECCIÓN DE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y MUSEOS PRESENTE

> RTE ANTECED



DAA N° 3.426/2015 REF.: N° 236.807/2015 REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE INDICA.

SANTIAGO, $16.80 \times 15 \times 090826$

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe de Seguimiento al Informe Final N° 335, de 2015, sobre auditoria a las transferencias corrientes realizadas en el año 2014, por la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos a la Fundación Museo de la Memoria y los Derechos Humanos.

Saluda atentamente a Ud.,

MÁRIA CRISTINA) CALDERÓN VIDAL

Subhéto (S) División de Auditoria Administrativa

SERGIO JIMÉNEZ MERINO Jela Uniciad Técnica de Control Externo División de Auditoria Administrativa

1 7 NOV. 2015

AL SEÑOR
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE CONTROL EXTERNO
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE

RTE



DAA N° 3.427/2015 REF.: N° 236.807/2015 REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE INDICA.

SANTIAGO, 16.NOV 15 * 090827

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe de Seguimiento al Informe Final N° 335, de 2015, sobre auditoria a las transferencias corrientes realizadas en el año 2014, por la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos a la Fundación Museo de la Memoria y los Derechos Humanos.

Saluda atentamente a Ud.,

MARÍA CRISTÍNĂ MALDERÓN VIDAL Subjetê (S)

División de Auditoria Administrativo

RECIBIDO EN UNIDAD DE SEGUIMIENTO

17 NOV 2015

FISCALIA CONTRALORIA GRAL DE LA REPUBLICA

A LA SEÑORA
JEFA DE LA UNIDAD DE SEGUIMIENTO
FISCALÍA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE

RTE



USEG N° 202/2015 REF. N° 236.807/2015 SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL N° 335, DE 2015, SOBRE AUDITORÍA A LAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES EFECTUADAS POR LA DIRECCIÓN DE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y MUSEOS A LA FUNDACION MUSEO DE LA MEMORIA Y LOS DERECHOS HUMANOS.

SANTIAGO.

1 6 NOV. 2015

De acuerdo con las facultades establecidas en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se realizó el seguimiento a las observaciones contenidas en el Informe Final N° 335, de 2015, sobre auditoría a las transferencias corrientes efectuadas en el año 2014, por la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos a la Fundación Museo de la Memoria y los Derechos Humanos, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las medidas requeridas por este Órgano de Control. La funcionaria que ejecutó esta fiscalización fue la señora Bárbara Nifure Abarca.

El proceso de seguimiento consideró el referido Informe Final N° 335, de 2015, y la respuesta a dicho documento remitida mediante oficio Ord. N° 697, de 2015.

Los antecedentes aportados fueron analizados, con el objeto de comprobar la pertinencia de las acciones correctivas implementadas, arrojando los resultados que en cada caso se indican.

A LA SEÑORITA
PATRICIA ARRIAGADA VILLOUTA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA (S)
PRESENTE

Ò

Contralor General de la República



OBSERVACIONES QUE SE MANTIENEN

	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
tuseos, Dil tuseos, Dil tusos, Dil turios 44 y ste origen ontraboria spectos gnificativo gnificativo y N' 19.8 dministrati dministrati dministrati	Se constató que la Dirección de Bibliotecas. Archivos y La repartición manifestó Museos, DIBAM no contaba con procedimientos escritos que confeccionó un manual describieran los principales procesos administrativos y conferie los procesos administrativos y conferie los puntos 44 y 45 de la resolución exenta Nº 1.485, de 1996, de revisar respecto de este origen, que Aprueba Normas de Control Interno de la transferencias corrientes al subche tener pruebas escritas de su estructura de control interno de la transacciones y hechos los perinentes de las transacciones y hechos los partimentes de las transacciones y hechos los partimentes de las transacciones y hechos las posteriores de las transacciones y hechos las las transacciones y hechos las las procedimientos. Lo anterior vulnera, además, lo previsto en el anticulo 3º de la posteriorente ser aprobadé lay Nº 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos el jefe de servicio.	que de que ectos s a las las las coria y to se la para o por	Se tuvo a la vista el borrador del manual de procedimiento para rendición de cuentas de procedimiento para rendición de cuentas de cuentas de documento contempta en su acápite III sido sancionad deberán ser respaldados con toda la cocumentación que identifique el gasto quedando dicha documentación invilitzada con un timbre en donde se pueda indicar. fecha de pago; número de egreso y número de crespaldados con toda la cocumentación invilitzada con un timbre en donde se pueda indicar. fecha de pago; número de egreso y número de creeque.	En atención a que el manual relativo a los procedimientos administrativos y técnicos de transferencias no ha sido sancionado. se mantiene la observación.	Le formalización e implementación del manual en cuestión será corroborada en una futura auditoría que lleve a cabo este Organismo Superior de Control.
Se compressionace relacionace relacionace transferon estampan ya fueron entidad, compressionace de docume transacción proposito institución prepracional analizar analizar	Se comprobó que las facturas, boletas y otros documentos le reacionados con los respaldos de las rendiciones de las prensicionedos con los respaldos de las rendiciones de las estampando un timbre o marca autorizada que consignara que las fueron presentados como respaldo de renciciones a esa entidad, con el fin de evitar el uso indebido de los mismos, hecho que no se aviene con lo establecido en el numeral 47 de la aludida resolución exenta Nº 1.485, de 1996, en orden a que la documentación de las estructuras de control interno, de las transacciones y de hechos importantes debe tener un proposito claro, sor apropiada para alcanzar los objetivos de la institución y servir a los directivos para controlar sus operaciones y a los fiscalizadores u otras personas para aralizar dichas operaciones, considerando que toda	La institución argumentó que el procedimiento existe y se ejecuta al interior de la DIBAM, ello basado en un instructivo. Añadió, que dada la observación, el procedimiento fue incorporado al manual actualizado, el que tal como se mencionó se encuentra en revisión por el departamento jurídico.			





N' OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANALISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
	documentación que no tenga una meta clara corre el riesgo de diezmar la eficiencia y eficacia de una institución.				
	Al respecto, se requirió al servicio establecer un procedimiento de control interno para inutilizar la documentación de respaldo correspondiente a los gastos efectuados por las entidades receptoras de fondos, lo que seria validado en el proceso de seguiniento.				
i-3. Falta de control respecto del contrato con la empresa Servicios Generales de Aseo Aromos Ltda.	En marzo de 2012, el Museo de la Memoria y los Derechos Humanos. MMDH, celebró un contrato con la empresa Servicios Generales de Aseo Arotrios Ltda, para la contratación del servicio de aseo, conservación y servicios menores, en el cual se estableció que el monto a pagar sería de S. 7.40.000 IVA incluto, además de S. 100.000, IVA incluto, por cada evento masivo realizado en dependencias del museo en análisis, entendiêndose por tal aquél, al cual concurran más de 100 personas, y se lleve a cabo después de las 20.00 horas, elecutándose desembolsos por la suma de \$ 89.108.340, durante el 2014. Sobre el particular, cabe advertir que acorde a lo dispuesto en la ciausula cuarta del alicidido acuerdo de voluntades, sobre las coligaciones del prestador, numeralas 5 y 8, este deberá mantener en uso un libro de novedades con hojas administración de la Fundación MMDH deje constancia de los incumplimientos, observaciones, sugerencias y felicitaciones por el servicio prestado. De igual modo, deberá entregar mensualmente a la citada administración un informe que se refiera a la operación del servicio, a las situaciones relevantes ocurridas que adectaron su calidad y las acciones conrectivas y preventivas adoptadas, accompañado de listas de chequeo visadas por el jefe de mantenimiento del museo, todos, aspectos que no se han cumplióo.	La repartición señaló que el procedimiento fue incluido en el manual actualizado, el que tal como se menciono, se encuentra en revisión por el departamento jurídico.	Se tuvo a la vista el borrador del manual de procedimiente para rendición de cuentas de transferencias corrientes al sector privado, el que en su acápite III Normas, numeral 3.2. De las Rendiciones de Cuenta, dispone que la DIBAM deberá corroborar una serie de requisitos por parte de las entidades receptoras, para dar cabal cumplimiento a la normativa sobre los fondos invertidos y conforme a los convenios suscritos.	En razón de que el manual relativo a los procedimientos administrativos y técnicos de transferencias no ha sido sancionado, se mantiene la observación.	La formalización e implementación del crestion del serán materia de examen en una futura auditoria que realice esta Contraioría General.





N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
	Al respecto, no existe constancia de que la DIBAM haya betectado este incumplimiento contractual, lo cual incrementa el riesgo de inobservancia del acuerdo de colaboración, suscrito entre dicho organismo público y la fundación en comento, lo que pugna con lo dispuesto en el numeral 57, de la aludida resolución exenta Nº 1.485, en orden a mantener una supervisión que garantice los objetivos del convenio.				
	SOBIC la finitoria, se requirib ar ente riskarizado migrenienal mecanismos de revisión del cumplimiento de los confratos suscritos por el ejecutor, lo que sería validado en el proceso de seguirniento.				
11-1. Falta de antecedentes de respaldo	Se comprobó le existencia de gastos rendidos por la fundación se probados por la DIBAM, cuya documentación de respaído se presentó incompleta. A modo de ejemplo, es posible citar gastos rendidos por \$6.3.595.4, según se detalía en la tabla N° 3 del Informe Final N° 335, de 2015, sobre los cuales no se precisó si las actividades motivo de la erogación correspondieron a los bigletivos establecidos en el documento anexo al convenio a los bigletivos establecidos en el documento anexo al convenio a los bigletivos establecidos en el documento anexo al convenio a la cobjetivos establecidos en el documento anexo al convenio a la cobjetivos establecidos en el documento anexo al convenio a la consideración N° 44, de 2014, suscrito entre la DIBAM y la fundación, denominado Plan de Gestión, conforme lo estipula el numeral 2, de la ciausula tercera del reforido acuerdo, y en consideración a la ciausula tercera del reforido acuerdo, y en consideración a la ciausula quinta, sobre uso y administración de los recursos financieros, en orden a que los gastos permitidos son aquellos necesarios para el cumplimiento de los respectivos programas. Sobre el particular, según consta en las actas de fiscalización de dichas erogaciones, emitidas por el servicio durante el año 2014, la DIBAM practicó un examen que se circunscribió al colados de las nóminas de los citados desembolsos, informados por la enitidad privada receptora de los fondos públicos, con los datos contenidos en los antecedentes adjuntos a dichos son de los antecedentes adjuntos a dichos contenidos en los antecedentes adjuntos a dichos co	La repartición manifestó que solicitó la información de acuerdo a lo fijado en el convenio, para lo cual se dio un plazo, aún vigente, a fin de revisar la información y proceder a realizar las aprobaciones u observaciones correspondientes.	Se tuvo a la vista el borrador del manual de procedimiento para rendición de cuentas de transferencias corrientes al sector privado, el que en su acápite III Normas, numeral 3.2. De las Rendiciones de Cuenta, dispone que la DIBAM deberá corroborar una serie de requisitos por parte de las entidades receptoras, para dar cabal cumplimiento a la normativa de fondos invertidos y conforme a los convenios suscritos. Por su parte, se verificó que por medio del oficio ord. Nº 654, de 16 de octubre de 2015, el Director de Bibliotecas, Archivos y Museos solicitó at Director de Bibliotecas, que rinda los gastos ejecutados consignando la actividad y programa pertinente de acuerdo a lo dispuesto en el contrato vigente.	Sin perjuicio de las gestiones efectuadas por la DIBAM, dado que el manual relativo a los procedimientos administrativos y técnicos de transferencias no ha sido sancionado, se mantlene la observación.	La formalización del manual de que se trata serán materia de examen en una futura auditoría que lleve a cabo esta Entidad Fiscalizadora.





N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
	proveedores, sin que se consigne en dichas actas, haber efectuado la comprobación efectiva de que las adquisiciones de bienes o servictos realizadas por la fundación se correlaciona con las actividades y programas que se establecieron en el convenio, lo cual es escancial para confirmar la regularidad de la rendición de tales pagos.	ANY TRANSPORTATION AND ANALYSIS OF THE STATE			
	Acorde a lo expuesto, se vuinera lo señalado en la cláusula tercera, numeral 9, del aludido convenio de colaboración, y ol punto 5,3, de la resolución N° 759, de 2003, de este origen, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, en orden a que la DIBAM no solo debe requerir las rendiciones de gastos sino que debe proceder a revisarias, a fin de determinar la correcta inversión de los fondos concedidos y el cumplimiento de los objetivos, programas y actividedes definidas en el mencionado acuerdo.				
	En su oficio de respuesta, la autoridad institucional manifesto que si bien el Museo de la Memoria no rinde sus gastos por programa, según lo estipulado en el anexo del convenio de colaboración, ellos se encuentran dentro de los egresos permitidos por la cláusula quinta, letras c), d) y f), del referido convenio, sobre uso y administración de los recursos. Asimismo, informa el programa o actividad a que corresponden dichos desembolsos.				
and the substitute of the Supplementary of the Supp	En consecuencia, atendidos los argumentos planteados por la DIBAM, se subsanó la observación en cuanto esa entidad ha precisado los programas y actividades asociadas a los desembolsos indicados, por un total de S 63.359.524.				
	No obstante lo anterior, se mantuvo en lo concerniente a la fatta de antecedentes relativos a la adopción de medidas tendientes a subsanar la fatta de control de las señaladas rendiciones de gastos, en orden a implementar un procedimiento para su revisión, que contemple precisar el cumplimiento de las actividades comprometidas en el ya				
9	nonibrado acuerdo.				





N° OBSERVACIÓN	N DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
III-1. Falta de identificación de los programas asociados a los gastos	Del analisis de los informes de gastos de la fundación, se determinó que tanto las erogaciones de personal y femuneracionas, como las de adquisiciones de bienes y servicios, que representan en conjunto un 83,8% del total de inversiones realizadas, según se muestra en la tabla N° 7, del Informe Final N° 335, de 2015, se presentaron sin especificar el programa asociado a cada desemboiso. En anexos N° 1 y 2, del referido Informe Final, se detaillan los oresupuestos autorizados y los gastos ejecutados, por áreas y por programas, según el convenio entre la DIBAM y la fundación. Al respecto, corresponce precisar que de conformidad con las ciáusulas segunda y tercera del convenio, el objetivo de las transferencias es contribuir a financiar las actividades programáticas que indica, estableciendo acotados recursos financieros para fines específicos, con obligación de la fundación de dar cumplimiento a dichas acciones y presupuestos, fijados en el anexo adjunto al acuerdo. Asimismo, la DIBAM debe dar observancia a los puntos 38, 39, 60 y 72 de la afudida resolución exenta N° 1.485, de 1996, en cuanto a que el trabajo del personal debe tener el control apropiado de sus actividades, slendo responsable de vigilar continuamente sus operaciones y acoptar las medias oportunas ante actuaciones contrarias a los principicos de economía, eficiencia o eficacia, a fin de asegurar la entidad, situación que no se adviente en relación a los informes de gastos.	La repartición manifestó que solicitó la información de acuerdo a lo estipulado en el convenio, para la cual se dio un plazo, alun vigente, a fin de revisar la información y proceder a efectuar las aprobaciones u observaciones correspondientes.	Se tuvo a la vista el borrador del manual de procedimiento para rendición de cuentas de transferencias corrientes al sector privado, el que en su acápite III Normas, numeral 3.2. De las Rendiciones de Cuenta, dispone que la DIBAM deberá corroborar una serie de requisitos por parte de las entidades receptoras, para dar cabal cumplimiento a la normativa sobre fondos invertidos y conforme a los convenios suscritos. Por su parte, se verifico que por medio del oficio ord. N° 654, de 16 de octubre de 2015, el Director de Bibliotecas, Archivos y Museos solicitó al Director del Bibliotecas, Archivos y Museos solicitó al Director del Museo de la Memora y los Derectos Humanos, que rinda los gastos ejecutados consignando la actividad y programa pertinente de acuerdo al contrato vigente.	Sin perjulcio de les gestiones efectuedas por la DIBAM, en virtud de que el manual relativo a los procedimientos administrativos y técnicos de transferencias no ha sido sancionado. se mantiene la observación	La formalización e implementación del referido manual serán materia de examen en una futura auditoria que lleve a cabo este Organismo Superor de Control.
	At respecto, se requirió at ente auditado comunicar el grado de avance en el procedimiento de revisión de gastos, a fin de establecer y pronunciarse sobre la correcta inversión de los fondos concedidos y el cumplimiento de las actividades fijadas en el convenio de colaboración con el MMDH, lo que seria unitado de colaboración con el MMDH, lo que seria				,









N" OBSERVACIÓN	en : valic	La Fu pressa Chile is N° 8.c En to Ascen por 19 ascen is ascentification Regist Certific Urbani vulners partes Portes Ottas marte especi de Ex unidad del "re N° 8.0 Ademate econfort confort accuerc Sobre marca elector confort especi elector confort elector elector elector elector elector elector
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	en el convenio de colaboración con el MMDH, lo que sería validado en el proceso de seguimiento.	Le Fundación MMDH mantenia contratos de mantención o la institución señabó que prestadión de servicios con las empresas DABA Ascensores Chile Ltda, y POLEX Chile S.A., según se detalla en la tabia como se mencionó se encuen en la que como se mencionó se encuen en la como se mencionó se encuen en la socensores. Chile Ltda, a contar cel 27 de octubre de 2011, luridico, por fos servicios de mantener vigente vigente su inscripción en el Registro Nacional de Instaladores, del Ministerio de Vivienda y Certificadores, de acuerdo a la ciávsula décimo sequida, la expersores, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, situación que no acontectió en la especie, vulnerando con ello, lo pactado en el contrato firmado entre las partes. Por su parte, en el examen al contrato celebrado con la empresa POLEX Chile S.A., para la prestación de servicios de mantención preventiva, correctiva y de emergencia para la especialidad de Sistema de Detección de Incendio y Sistema de Extinción de Incendio, por un monto mensual de 32 unidades de fomento más IVA, se evidenció la incorporación del "reporte mensual de visitas inspectivas" solo en la factura del museo, transgradiendo lo pactado en el acuerdo firmado entre las partes. Sobre la materia, se requirió a la repartición implementar mecanismos de revisión de colaboración, lo que seria validado en la respectivo convenio de colaboración, lo que seria validado en el mentaniquento.
RESPUESTA DE LA ENTIDAD		2225
ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS		Se tuvo a fa vista el borrador del manual de procedimiento para rendición de cuentas de transferencias corrientes al sector privado, el que en su adépire III Normes, numeral 3.2. De las Rendiciones de Cuenta, dispone que la DIBAM deberá corroborar una serie de requisitos por parte de las entidades receptoras, para dar cabal cumplimiento a la normativa sobre fondos invertidos y conforme a los convenios suscritos.
CONCLUSIÓN		En virtud de que el manual relativo a los procedimientos administrativos y técnicos de transferencias no ha sido sancionado, se mantiene la observación
ACCIÓN DERIVADA		La formalización del manual en cuestión será verificaca en una futura auditoría a efectuar por este Organismo Superior de Control.







CONCLUSIONES

En mérito de lo expuesto, cabe concluír que si bien la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos realizó gestiones para subsanar las observaciones contenidas en el presente informe, estas no resultan suficientes, por lo que se mantienen en su totalidad, con las acciones que en cada caso se indican, dándose por concluido el proceso de seguimiento.

Por otra parte, se deja constancía que el procedimiento disciplinario ordenado instruir por este Organismo Fiscalizador en el Informe Final N° 335, de 2015, para las observaciones del acápite II Examen de Cuentas, numeral 1, falta de antecedentes de respaldo, en cuanto a la omisión de controles sobre las rendiciones de gastos y el capítulo III, Examen de la Materia Auditada, numerales 1, falta de identificación de los programas asociados a los gastos, y 2, inconsistente grado de cumplimiento de las actividades establecidas en el convenio de transferencia de fondos, fue iniciado por medio de la resolución exenta N° 936, de 25 de agosto de 2015.

Transcríbase a la Ministra de Educación y al Auditor Ministerial de esa cartera de Estado, al Director de Bibliotecas, Archivos y Museos y al Auditor Interno de esa repartición pública y a las Unidades Técnica de Control Externo de la División de Auditoría Administrativa y de Seguimiento de Fiscalía, ambas de esta Contraloría General.

A)

Saluda atentamente a Ud.,

ROSA MORALES CAMPOS

Jefo Unidad do Seguimiento

División de Auditorio Administrativa



www.contraloria.cl



DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA ÁREA EDUCACIÓN

INFORME FINAL

Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos

Número de Informe Final: 335/2015

29 de julio de 2015



UCE Nº 1 PMET: 13.111 DAAL: Nº 1.657/2015

REF:: Nº 201.973/2015

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

SANTIAGO, 29.38115*060132

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final Nº 335, de 2015, debidamente aprobado, sobre auditoria realizada a las Transferencias Corrientes efectuadas por la Dirección de Bibliotecas. Archivos y Museos a la Fundación Museo de la Memoria y los Derechos Humanos.

Saluda atentamente a Ud.,

PATRICIA ARRIAGADA VILLOUTA Contraior General de la República Subrogante /

A LA SEÑORA CARMEN ADRIANA DELPIANO PUELMA MINISTRA DE EDUCACIÓN PRESENTE



MINISTERIO DE EDUCACION OFICINA DE PARTES

0 3 AGO, 2015

DOCUMENTO RECIBIDO HORA:

UCE N° 1

PMET: 13.111

DAA: Nº 1.658/2015 REF.: Nº 201,973/2015 REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

SANTIAGO. 29. JUL 15 * 160133

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final Nº 335, de 2015, debidamente aprobado, sobre auditoria realizada a las Transferencias Corrientes efectuadas por la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos a la Fundación Museo de la Memoria y los Derechos Humanos.

Saluda atentamente a Ud.

PROCES TO A SERVICE vers División de Audhoria Administrativa

> RIE ANTECET

AL SEÑOR AUDITOR MINISTERIAL DE EDUCACIÓN PRESENTE

MINISTERIO DE EDUCACION OFICINA DE PARTES

0 3 AGO. 2015

DOCUMENTO RECIBIDO HORA:

UCE Nº 1 PMET: 13.111

DAA.: N° 1.655/2015 REF.: Nº 201,973/2015 REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

SANTIAGO.

29, 101 15 = 1166134

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final Nº 335, de 2015, debidamente aprobado, sobre auditoria realizada a las Transferencias Corrientes efectuadas por la Dirección da Bibliotecas, Archivos y Museos a la Fundación Museo de la Memoria y los Derechos Humanos.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas, aspectos que se verificarán en futuras visitas que practique en esa entidad este Organismo de Control.

Saluga atentamente a Ud.

Sometimes of the second of the PRECLA JARA FURNTES 4900400

पुन्नेक स्थापकार्तन असे कम्बरील है के स्थापकारण पर

AL SEÑOR DIRECTOR DE BIBLIOTECAS. ARCHIVOS Y MUNBECRETARIA GENERAL PRESENTE

OF PARTES

0 3 AGO 2015 1 6 3 0

DIBAM



UCE N° 1 PMET: 13.111

DAAL: N° 1.656/2015 REFL: N° 201.973/2015 REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

SANTIAGO.

29 JA 15*060135

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final Nº 335, de 2015, debidamente aprobado, sobre auditoria realizada a las Transferencias Corrientes efectuadas por la Dirección de Bibliotecas. Archivos y Museos a la Fundación Museo de la Memoria y los Derechos Humanos.

Saluda atentamente a Ud.,

/mhy/



AL SEÑOR JEFE UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA DIRECCIÓN DE BIBLIOTECAS. ARCHIVOS Y MUSEOS PRESENTE



SECRETARIA GENERAL

0 3 AGN 2015 1 6 3 0

DIBAM



UCE Nº 1 PMET: 13.111

DAALIN° 1.660/2015 REF.: Nº 201.973/2015 REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

SANTIAGO,

- 29 BUL15*060136

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final Nº 335, de 2015, debidamente aprobado, sobre auditoria realizada a las Transferencias Corrientes efectuadas por la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos a la Fundación Museo de la Memoria y los Derechos Humanos.

Saluda atentamente a Ud.,

ROSA MORALES CAMPOS Jato Unidad de Seguimiento

Swisión de Auditoria Administrativa

a man a man of the property of the second of and the second s

imbo Didatón de Alberde Administrativo

A LA SEÑORA JEFA DE LA UNIDAD DE SEGUIMIENTO DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA PRESENTE

است. پینچ باشد بعد با میداد. مدارنگ است آن با این که پر پرستی



UCE Nº 1 PMET: 13.111

DAA.: N° 1.661/2015 REF.: N° 201.973/2015 REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

SANTIAGO.

29 101 15 * 06 0 137

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final Nº 335, de 2015, debidamente aprobado, sobre auditoria realizada a las Transferencias Corrientes efectuadas por la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos a la Fundación Museo de la Memoria y los Derechos riumanos.

Saluda atentamente a Ud.

SERGIO JIMÉNEZ MERINO
Jelo Unidad Técnica de Control Externo
Dusción de Auditoria Administrativa

CO CON DE CARACTE CONTO PRESCRIA DATA PUENTES ANO DATA PRA DESENTA A COMO ACCESSOR

AL SEÑOR
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE CONTROL EXTERNO
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE



UCE Nº 1 PMET: 13.111

DAA.: N° 1,659/2015 REF.: N° 201.973/2015 REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

RECISIDO EN UNDAD DE SUMARIOS FISCALIA

0 4 AGO. 2015

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA SANTIAGO,

29. 191 15 * 060138

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final Nº 335, de 2015, debidamente aprobado, sobre auditoria realizada a las Transferencias Corrientes efectuadas por la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos a la Fundación Museo de la Memoria y los Derechos Humanos.

Saluda atentamente a Ud

TULTUM DE CATALIS TUETA PRISCILA ASAA EURITES AGUGADO

was Judice in Adema Arthritisheri

A LA SEÑORA
JEFA DE LA UNIDAD DE SUMARIOS
FISCALÍA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE





PMET N° 13.111 UCE N° 1 INFORME FINAL N° 335, DE 2015, SOBRE AUDITORÍA REALIZADA A LAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES EFECTUADAS POR LA DIRECCIÓN DE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y MUSEOS A LA FUNDACIÓN MUSEO DE LA MEMORIA Y LOS DERECHOS HUMANOS.

SANTIAGO, 2 9 JUL 2015

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Entidad de Control para el año 2015, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría a las transferencias corrientes realizadas en el año 2014, por la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, DIBAM, a la Fundación Museo de la Memoria y los Derechos Humanos, en adelante e indistintamente, Fundación MMDH o Museo de la Memoria. El equipo que ejecutó el trabajo fue integrado por las señoras Mónica Pino Arteaga y Yohana Escares Pérez, como fiscalizadoras, y don Patricio Flores Gerding, en calidad de supervisor.

ANTECEDENTES GENERALES

La Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos es un organismo de carácter público, creado el 18 de noviembre de 1929, por el decreto con fuerza de ley N° 5.200, del Ministerio de Educación, y ha reunido en sí, a antiguas instituciones patrimoniales, tales como la Biblioteca Nacional, el Archivo Nacional y los museos de Historia Natural, Bellas Artes e Histórico Nacional, entre otras.

Sus principales funciones, en conformidad a lo establecido en los artículos 1º al 30, del citado decreto con fuerza de ley Nº 5.200, y en el decreto Nº 6.234, de 1929, de igual Secretaría de Estado, que aprobó su reglamento, son elaborar y coordinar políticas que expresen las demandas y necesidades de la comunidad relacionadas con el patrimonio cultural, de manera tal de entregar apoyo y asesoría en los niveles técnicos y de gestión a las más diversas instituciones, organizaciones o personas para amparar el trabajo que, desde otras áreas del Estado y de la sociedad civil, se realice en función de la conservación y promoción del patrimonio cultural.

A LA SEÑORITA PATRICIA ARRIAGADA VILLOUTA CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA (S) PRESENTE

Contralor General de la República

A Subrogame



En este orden, realiza transferencias de fondos tanto a entidades del sector público como del privado, en pro del logro de sus objetivos institucionales.

A su vez, la Fundación Museo de la Memoria y los Derechos Humanos es una institución de derecho privado sin fines de lucro, cuyo objetivo es la administración del Museo de la Memoria y los Derechos Humanos y la investigación, inventariado, clasificación, elaboración, conservación y difusión de la colección del mismo, como también, rescatar y preservar la memoria relacionada con las violaciones de los derechos humanos y promover la reflexión y educación a través del conocimiento de situaciones ocurridas en Chile. Sus estatutos y personalidad jurídica fueron aprobados mediante decreto supremo N° 242, de 14 de enero de 2010, del Ministerio de Justicia.

En el ámbito del cumplimiento de sus funciones, la DIBAM aprobó el convenio de colaboración y transferencia de recursos a la Fundación Museo de la Memoria y los Derechos Humanos, mediante la resolución N° 44, de 2014, tomada razón con alcance el 4 de marzo de la misma anualidad.

Dicho convenio fue suscrito para dar observancia a las disposiciones contenidas en la ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014, partida 09, capítulo 05, programa 01, DIBAM, subtítulo 24, ítem 01, asignación 222, Transferencias Corrientes al Sector Privado, Fundación Museo de la Memoria, glosa 7, la cual establece que "estos recursos serán transferidos conforme al convenio suscrito entre la institución y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso. La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance. La Fundación Museo de la Memoria deberá informar a la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, respecto al tipo de actividades que realizan, el número de visitantes que reciben mensualmente y los recursos que trimestralmente perciben adicionales a la asignación que efectúa en su favor la ley de presupuestos".

La transferencia de aportes que la DIBAM otorgó conforme a lo anterior a la referida fundación totalizó \$ 1.535.052.000, entregados en tres cuotas iguales de \$ 511.684.000, en los meses de marzo, mayo y septiembre del referido periodo.

Los fondos recibidos por la aludida fundación fueron entregados por la DIBAM para financiar gastos de la Fundación MMDH, necesarios para el cumplimiento de los objetivos y actividades correspondientes a 16 programas presupuestarios, que se individualizan en el documento anexo al citado acuerdo, el cual forma parte del mismo, relativos a las siguientes actividades:

- Investigación e incremento del patrimonio tangible e intangible del Museo de la Memoria.
- Conservación y restauración de las colecciones del Museo de la Memoria.
- Conservación y difusión del archivo audiovisual.



- Registro, difusión y acceso público a las colecciones del Museo de la Memoria.
- Promoción y fomento de la investigación en memoria y derechos humanos.
- Educación para la memoria y derechos humanos.
- Mediación cultural del Museo de la Memoria.
- Formación de profesores en memoria y derechos humanos.
- Audiencias.
- Capacitación de personal del Museo de la Memoria.
- Museografía y exposiciones.
- Muestras itinerantes.
- Difusión del museo.
- Relaciones institucionales.
- Acciones de extensión del Museo de la Memoria.
- Mantenimiento interno, externo e inversión tecnológica.

Respecto de las obligaciones de la Fundación MMDH, la cláusula séptima del convenio suscrito le exige, entre otros compromisos, ejecutar las referidas acciones programáticas, entregar un informe anual de actividades y rendír cuenta de los fondos recibidos, en concordancia con lo establecido en el número 5.3 de la resolución N° 759, de 2003, de esta Contraloría General, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

A su vez, la cláusula quinta de dicho acuerdo, permite que la fundación pueda efectuar gastos en personal, remuneraciones y bienes y servicios, entre otros, solo para el cumplimiento del programa.

Cabe precisar que, con carácter reservado, el 7 de mayo de 2015, a través del oficio N° 36.169, de este origen, fue puesto en conocimiento del Director de la DIBAM, el preinforme de observaciones N° 335, del mismo año, con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, lo que se concretó mediante oficio N° 325, de igual anualidad, cuyos antecedentes y argumentos han sido considerados para elaborar el presente informe final.

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por finalidad practicar una auditoría y examen de cuentas a fin de verificar que las transferencias realizadas durante el año 2014, por la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos a la Fundación Museo de la Memoria y los Derechos Humanos, cumplan con la normativa legal y reglamentaria correspondiente. De igual modo, efectuar una revisión documental de las rendiciones de cuentas efectuadas a la entidad otorgante.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la metodología de auditoria de esta Entidad Fiscalizadora y los procedimientos aprobados mediante la resolución exenta Nº 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno de la Contraloría General, considerando los resultados de las evaluaciones de control interno respecto de las materias examinadas, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias. Asimismo, se practicó



un examen de cuentas a las transferencias efectuadas por la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos a la Fundación Museo de la Memoria y los Derechos Humanos.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, durante el año 2014, la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos efectuó aportes a la Fundación Museo de la Memoria y los Derechos Humanos, por un total de \$ 1.535.052.000. El examen de cuentas de ingresos se aplicó a la totalidad de las señaladas transferencias otorgadas por la DIBAM.

Por otra parte, para la determinación de los gastos en programas y adquisiciones de bienes y servicios a revisar, sobre un universo de \$ 667.580.135, se efectuó un muestreo por unidad monetaria con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error de 3%, parámetros estadisticos aprobados por esta Entidad Fiscalizadora, obteniéndose una muestra a examinar de \$ 374.062.979, cuya suma correspondió a 92 transacciones, lo que equivale al 56% de dicho universo.

En relación a los gastos en remuneraciones y personal, se analizaron los pagos del mes de diciembre de 2014, por un total de \$ 62.073.013, lo que equivale al 7,3% del universo informado por la DIBAM, de \$ 849.265.144.

Adicionalmente se analizaron partidas no incluidas en la muestra, ascendentes a \$ 5.435.165, equivalentes al 0,04% del total del universo.

Tabla Nº 1: Universo y muestra de transferencias

Manage (**	Universe	>	Muestra		
Materia Específica	Cantidad Egresos	Monto (\$)	Cantidad Egresos	Monto (\$)	%
Aportes según Convenio	3	1.535.052.000	3	1,535,052 000	100%

Fuente: Unidad de Contabilidad, Departamento de Administración y Finanzas, Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos

Tabla Nº 2: Universo y muestras de gastos rendidos

	U	niverso	Muestras			Partidas Claves	
Materra Especifica	Cantidad Egresos	Monto (\$)	Cantidad Egresos	Monto (\$)	% sobre Materia Específica	Cantidad Egresos	Monto (\$)
Programas, Blenes y	1.024	667,580,135	92	374.062.979	56%	12	1.375.610
Remuneraciones y Personal	89	849.265.144	1	62.073.013	7,3%	4	4.059.555
Total	1.113	1.516.845.279	93	436.135.992	***************************************	16	5.435.165

Fuente: Unidad de Contabilidad, Departemento de Administración y Finanzas, Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos. Excluye gastos regionales.



Los antecedentes para el examen fueron entregados por la DIBAM y puestos a disposición de esta Contraloría General en sucesivos oficios y correos electrónicos, siendo el último de ellos, el de 9 de abril de 2015.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado, se determinaron las

siguientes situaciones:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

1. Inexistencia de manuales de procedimientos.

Se constató que la DIBAM no cuenta con procedimientos escritos que describan los principales procesos administrativos y técnicos relacionados con las transferencias de recursos financieros, situación que transgrede lo establecido en los puntos 44 y 45 de la mencionada resolución exenta N° 1.485, de 1996, los cuales señalan que una institución debe tener pruebas escritas de su estructura de control interno, incluyendo sus objetivos y procedimientos, y de todos los aspectos pertinentes de las transacciones y hechos significativos, información que debe figurar en documentos tales como manuales de operación y contabilidad.

En su oficio de respuesta, la DIBAM señala tener un instructivo para las transferencias de fondos, que indica la obligación de cumplir lo dispuesto en la resolución N° 759, de 2003, de esta Contraloría General, y en los respectivos convenios de colaboración suscritos con la Fundación MMDH, informando que, considerando la entrada en vigencia de la resolución N° 30, de 2015, de este Ente de Control, dicho instructivo será actualizado incorporando las nuevas disposiciones y lo observado en el presente informe.

Al respecto, cabe precisar que el citado documento reproduce lo estipulado en la mencionada resolución N° 759, de 2003, y agrega otros aspectos sobre la entrega de fondos y las obligaciones de las organizaciones receptoras de recursos financieros, consignando como fuente legal la ley N° 20.407. Ley de Presupuestos del Sector Público del año 2010, sin que tal instructivo se refiera a los procedimientos administrativos y técnicos específicos relativos a las transferencias, además, no se acredita que haya sido aprobado por la correspondiente resolución, conforme lo previsto por el artículo 3° de la ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en consecuencia, corresponde mantener la observación.

2. Inutilización de documentos rendidos.

Se comprobó que las facturas, boletas y otros documentos relacionados con los respaldos de las rendiciones de las transferencias efectuadas por la DIBAM no son inutilizados, estampando un timbre o marca autorizada que señale que ya fueron presentados como respaldo de rendiciones a esa entidad, con el fin de evitar el uso indebido de los mismos, hecho que no se aviene con lo establecido

5



en el numeral 47 de la mencionada resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Contraloría General, en orden a que la documentación de las estructuras de control interno, de las transacciones y de hechos importantes debe tener un propósito claro, ser apropiada para alcanzar los objetivos de la institución y servir a los directivos para controlar sus operaciones y a los fiscalizadores u otras personas para analizar dichas operaciones, considerando que toda documentación que no tenga una meta clara corre el riesgo de diezmar la eficiencia y eficacia de una institución.

Acerca de este punto, el servicio auditado expresa que las facturas y/o boletas que son acompañadas en las rendición de cuentas, son inutilizadas mediante un timbre que contiene la frase: "registrado contablemente", y a modo de ejemplo, adjunta la factura N° 34.176, de 2014, de la empresa Prosegur Chile S.A.

Sobre el particular, es necesario manifestar que en la mencionada factura N ° 34.176, de 2014, no se aprecia la referida expresión "registrado contablemente". Con todo, dicho procedimiento de control no permite establecer que el aludido documento haya sido presentado únicamente en la respectiva rendición de cuentas, considerando que en el detalle del mismo no se consigna la individualización de la rendición del gasto, y solo da cuenta que esa transacción habría sido anotada en los sistemas contables. Por lo tanto, se mantiene la observación.

3. Falta de control respecto del contrato con la empresa Servicios Generales de Aseo Aromos Ltda.

En marzo de 2012, el Museo de la Memoria y los Derechos Humanos celebró un contrato con la empresa Servicios Generales de Aseo Aromos Ltda., para la contratación del servicio de aseo, conservación y servicios menores, en el cual se establece que el monto a pagar será de \$ 7.140.000 IVA incluido, además de \$ 100.000, IVA incluido, por cada evento masivo realizado en dependencias del museo en análisis, entendiéndose por tal aquél al cual concurran más de 100 personas, y se realice después de las 20:00 horas, efectuándose desembolsos por la suma de \$ 89.108.340, durante el 2014.

Sobre el particular, cabe advertir que acorde a lo dispuesto en la cláusula cuarta del aludido acuerdo de voluntades, sobre las obligaciones del prestador, numerales 5 y 6, este deberá mantener en uso un libro de novedades con hojas autocopiativas y desprendibles con el objeto de que la administración de la Fundación MMDH deje constancia de los incumplimientos, observaciones, sugerencias y felicitaciones por el servicio prestado. De igual modo, deberá entregar mensualmente a la citada administración un informe que se refiera a la operación del servicio, a las situaciones relevantes ocurridas que afectaron su calidad y las acciones correctivas y preventivas adoptadas, acompañado de listas de chequeo visada por el jefe de mantenimiento del museo, todos, aspectos que no se han cumplido.

Al respecto, no existe constancia de que la DIBAM haya detectado este incumplimiento contractual, lo cual incrementa el riesgo de inobservancia del acuerdo de colaboración, suscrito entre dicho organismo público y la fundación en comento, lo que pugna con lo dispuesto en el numeral 57, de la aludida



resolución exenta N° 1.485, en orden a mantener una supervisión que garantice los objetivos del convenio.

Referente a esta observación, la autoridad de la DIBAM manifiesta que la suscripción de cada contrato de prestación de servicios es responsabilidad de la Fundación MMDH, en virtud del convenío suscrito por ambas instituciones, el cual establece que esa fundación se compromete a adoptar todas las medidas necesarías para la administración y funcionamiento del museo, por cuanto las rendiciones de gastos deben adjuntar la recepción conforme de los servicios, agregando sin embargo que, dada la responsabilidad de la DIBAM en el control de los recursos, reiterará a la fundación el cumplimiento de los contratos, lo que según indica, será revisado en las siguientes rendiciones.

Por consiguiente, se mantiene la observación, en tanto no se materialicen la acciones señaladas por la DIBAM, las que informa se concretarán en el futuro.

II. EXAMEN DE CUENTAS

De la revisión efectuada a los gastos rendidos por la Fundación Museo de la Memoria y los Derechos Humanos, y aprobados por la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, se determinaron las siguientes observaciones:

1. Falta de antecedentes de respaldo.

Se comprobó la existencia de gastos rendidos por la fundación y aprobados por Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, cuya documentación de respaldo se presentó incompleta.

A modo de ejemplo, es posible citar gastos rendidos por \$ 63.359.524, según detalle en cuadro adjunto, respecto de los cuales no se precisó si las actividades motivo de la erogación correspondieron a los objetivos establecidos en el documento anexo al convenio de colaboración y transferencia de recursos, aprobado por la resolución N° 44, de 2014, suscrito entre la DIBAM y la fundación, denominado Plan de Gestión, conforme lo estípula el numeral 2, de la cláusula tercera del referido acuerdo, y en consideración a lo dispuesto en la cláusula quinta, sobre uso y administración de los recursos financieros, en orden a que los gastos permitidos son aquellos necesarios para el cumplimiento de los respectivos programas.

Tabla N° 3: Nómina de gastos rendidos por la Fundación Museo de la Memoria y los Derechos Humanos

. Detalle	Proveedor y N° de Factura	Monto (\$)
Audioguías en portugués y alemán	Fen Investments S.A., factura N° 228	2.380.000
Materiales	Encor S.A., factura N° 30911	4.882.710
Folletos guía	Gráfica Funny, factura N° 13132	2.023.000
Audifonos	Synergy Ltda., factura N° 10085	551 579





Detalle	Proveedor y N° de Factura	Monto (\$)
Servicio de montaje	Encor Ltda., facturas N ^{cs} 31869 y desde el 70 al 77 y 79/ y 31913	4.559.587
Servicio de enmarcación	Marta Gutiérrez, factura N° 2851	2.887.309
Libros	Alerce S.A., factura N° 11396	5.997.600
Cámara Canon	Importadora RM S.A., factura N° 2076	2.889.801
Sistema Full Space (estantes)	Sistema Storex Ltda., factura N° 678	13.025.740
Plotter	Encor Ltda., factura N° 30893	308.377
Servicios para el aniversario	Fusión SPA, factura Nº 44	3.000.000
Servicios para el aniversario	One Leven S.A., factura Nº 68	17.924.041
Servicios para el aniversario	Ludik Ltda., factura N° 361	178.500
Servicio informàtico	Active Network SPA, factura N° 300	2.380.000
Materiales	Gráfica Funny, factura Nº 13309	371.280
TOTAL		63.359.524

Fuente: Antecedentes y datos proporcionados por la DIBAM y la Fundación MMDH

Sobre el particular, según consta en las respectivas actas de fiscalización de dichas erogaciones, emitidas por el servicio durante el año 2014, la DIBAM efectuó un examen que se circunscribió al cotejo de las nóminas de los citados desembolsos, informados por la entidad privada receptora de los fondos públicos, con los datos contenidos en los antecedentes adjuntos a dichos reportes, tales como facturas y boletas emitidas por los proveedores, sin que se consigne en dichas actas, haber efectuado la comprobación efectiva de que las adquisiciones de bienes o servicios realizadas por la fundación se correlaciona con las actividades y programas que se establecieron en el convenio, lo cual es esencial para determinar la regularidad de la rendición de tales pagos.

Acorde a lo expuesto, se vulnera la cláusula tercera, numeral 9, del aludido convenio de colaboración, y el punto 5.3, de la nombrada resolución N° 759, de 2003, de este origen, en orden a que la DIBAM no solo debe requerir las rendiciones de gastos sino que debe proceder a revisarlas, a fin de establecer la correcta inversión de los fondos concedidos y el cumplimiento de los objetivos, programas y actividades fijadas en el mencionado acuerdo.

En su oficio de respuesta, la autoridad institucional manifiesta que si bien el Museo de la Memoria no rinde sus gastos por programa, según lo estipulado en el anexo del convenio de colaboración, ellos se encuentran dentro de los egresos permitidos por la cláusula quinta, letras c), d) y f), del referido convenio, sobre uso y administración de los recursos. Asimismo, informa el programa o actividad a que corresponden dichos desembolsos.

En consecuencia, atendidos los argumentos planteados por la DIBAM, se subsana la observación en cuanto esa entidad ha precisado los programas y actividades asociadas a los desembolsos indicados, por un total de \$ 63,359,524.

8



No obstante lo anterior, corresponde mantener la objeción en cuanto a que el aludido servicio no proporcionó nuevos antecedentes relativos a la adopción de medidas tendientes a subsanar la falta de control de las referidas rendiciones de gastos, en orden a implementar un procedimiento para su revisión, que contemple precisar el cumplimiento de las actividades comprometidas en el ya mencionado acuerdo.

 Pagos de seguros complementarios que no guardan relación con los objetivos del convenio.

Se verificó que, por medio de un anexo de modificación a los contratos de trabajo, de 1° de septiembre de 2014, el Director Ejecutivo de la Fundación MMDH, estableció una asignación especial no imponible para el personal contratado por el Código del Trabajo, por seguro complementario que dicha fundación contrató, por un año, lo que se concretó con el otorgamiento de la póliza N° 340008763, de la compañía MetLife Chile Seguros de Vida S.A., a contar del 1° de septiembre de 2014 hasta el 31 de agosto de 2015. La cobertura de dicho seguro comprendió los riesgos denominados "Vida, Salud y Ampliado y Dental", con imputación al ítem gastos en personal, correspondiente a las transferencias recibidas de la DIBAM.

A modo de ejemplo, se consigna el detalle de los pagos por concepto del aludido seguro complementario, por el período comprendido entre septiembre y diciembre de 2014, los cuales ascienden a un monto total de \$ 4.059.555.

Tabla Nº 4: Gastos por concepto de prima de seguro

, 50,0	ii casias par concepto de p	Anna da dagara
N° Factura	Fecha Factura	Monto de la Factura (\$)
552896	22-09-2014	813,740
556578	06-10-2014	1.072.944
563396	05-11-2014	1.058.029
569233	04-12-2014	1.114.842
Total (\$)		4,059,555

Fuente: Facturas de la Fundación MMDH.

Al respecto, corresponde hacer presente que, si bien el Director de la Fundación del Museo de la Memoría está facultado para contratar personal regido por el Código del Trabajo y convenir los beneficios a los que tendrá derecho el dependiente, el financiamiento de tales emolumentos no guarda relación con la cláusula segunda del convenio de colaboración, en orden a que los recursos financieros transferidos por la DIBAM a la Fundación MMDH dicen relación con acciones de cooperación mutua, con la finalidad de brindar apoyo a la labor cultural ejecutada por ambas partes, lo que en este caso no se advierte.

Acerca de esta observación, la DIBAM señala que los gastos de remuneraciones corresponden a todos aquellos que se incorporen en el contrato laboral y que correspondan a funcionarios que presten servicios en el citado Museo, y añade que solicitó información a la Dirección del Museo, la cual le comunicó



que el seguro se refiere a una medida que han seguido otros museos y que busca brindar algún tipo de protección al personal expuesto, por ejemplo, a los viajes que se deben realizar, agregando que tal situación se ha considerado aceptada y razonable por la parte del servicio. No obstante, manifiesta que la fundación procedió al reintegro de díchos fondos, para lo cual adjunta el respectivo comprobante de depósito que acredita dicha devolución.

Analizados los nuevos documentos aportados por el servicio, corresponde subsanar la observación, toda vez que se procedió al reintegro del monto objetado.

3. Pagos de facturas por seguros no concordantes con sus pólizas.

Se detectó que existen gastos rendidos por la fundación y aprobados por la DIBAM, correspondientes a valores mensuales facturados por Mapfre Compañía de Seguros Generales de Chile S.A., los que no resultan consistentes con lo establecido en las renovaciones de las respectivas pólizas, generándose una diferencia neta de 215,31 UF, según la muestra revisada.

El detalle de los gastos se consigna en el siguiente cuadro:

Tabla Nº 5: Pagos de primas de seguro

Detaile	Monto Pagado en (\$)	Monto Pagado según Factura (UF)	Valor Cuota Pactada (UF)	Diferencia (UF)
Facturas Nº 1718877 / 546546 Polizas Nº 1011100113073- 1011200118457-3031100016587	3,140.923	130,47	136,425	-5.96
Facturas 559226 / 1744624; Pólizas Nºs1011100113073 - 1011200118457- 3031100016587	3.156.848	130,47	136,425	-5,96
Facturas Nº 1690491/534755 Pólizas Nº 10111001130737/ 1011200118457/ 3031100016587	5.727.683	239,15	136,425	102,72
Facturas Nºs 1655898 / 512472 Pólizas Nºs 1011100113073- 1011200118457-3031100016587	6.146.144	260,94	136,425	124,51
Totales	18.171.598	761,03	545,700	215,31

Fuente: Facturas y antecedentes, Subdirección Administración y Finanzas, DIBAM.

Lo descrito no se condice con la cláusula tercera, numeral 9, del aludido convenio de colaboración y con el punto 5.3, de la mencionada resolución N° 759, de 2003, de este origen, en orden a que la DIBAM, no solo debe requerir las rendiciones sino que debe proceder a revisarlas, a fin de establecer la correcta inversión de los fondos concedidos en el cumplimiento de los objetivos pactados.

En su oficio de respuesta, la DIBAM precisa que, según la cláusula tercera del convenio de colaboración, sobre obligaciones de la Fundación MMDH, punto 1, la administración de los contratos es de exclusiva responsabilidad del Museo de la Memoria, agregando que consultó a la Dirección del



Museo, la cual le señaló que estos desembolsos se encuentran correctamente pagados, adjuntando su respuesta.

Ahora bien, del análisis de los antecedentes presentados por el servicio, es del caso indicar que la entidad solo cita las facturas Nºs 1718877 y 546546, de 2014, sin referirse a los restantes documentos observados, Nºs 1655898, 512472, 534755, 1690491, 1744624 y 559226, todos del mismo año.

Asimismo, en lo que atañe al "Valor Cuota pactada UF", la institución no acompaña documentos que desvirtúen los valores contenidos en las referidas renovaciones de pólizas Nos 1011200118457, 3031100016587 y 1011100113073.

Con todo, se verificó que el monto anual pagado no excede el valor contratado, y en consecuencia, corresponde levantar la observación.

4. Seguro que incluye a terceros beneficiarios no considerados en el convenio de colaboración.

La póliza N° 3031100016587, contratada por la Fundación MMDH, con Mapfre Compañía de Seguros Generales de Chile S.A., por el riesgo de daños a terceros, contempla como beneficiarios al Ministerio de Obras Públicas, Ministerio de Bienes Nacionales, contratistas y subcontratistas, entre otros, sin que se advierta el fundamento de tal incorporación, toda vez que en el convenio de colaboración celebrado entre la DIBAM y la citada Fundación Museo de la Memoria, no los considera como partes del mismo. El detalle de lo anotado se presenta a continuación:

Tabla Nº 6: Detalle de facturación de póliza que beneficia a terceros

	Facturación Revisada de la Muestra					
N° de Póliza	N° Factura	Fecha Factura	Monto (\$)	Monto en UF		
	1655898	17/03/14	365.382	15,51262		
3031100016587	1690491	04/06/14	185.765	7,75631		
, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	1718877	12/08/14	186.724	7,75628		
**************************************	1744624	10/10/14	187.671	7,75629		
	Totales	1	925.542	38,78150		

Fuente: Documentos del Departamento de Administración y Finanzas, de la DIBAM.

En su oficio de respuesta, la DIBAM aduce que, de acuerdo a lo señalado por la referida fundación, los seguros generales contratados con la empresa Mapfre Compañía de Seguros Generales de Chile S.A., cubren la responsabilidad civil extracontractual por los daños materiales y corporales a terceros, que eventualmente ocurran en dependencias del museo, y hace referencia a los organismos que participaron del proyecto de construcción del mismo y a los visitantes, sin perjuicio de agregar que, además, cuentan con procedimientos de seguridad y prevención de riesgos.



Sobre el particular, cabe señalar que el convenio permite a la fundación, de conformidad con la cláusula quinta, letra e), contratar seguros para cubrir la referida responsabilidad civil, por lo que se acoge lo argumentado por la DIBAM, en el entendido de que el asegurado es el Museo de la Memoria, por lo que se levanta la observación.

III. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

1. Falta de identificación de los programas asociados a los gastos.

Del análisis de los informes de gastos de la fundación, se advierte que tanto las erogaciones de personal y remuneraciones, como las de adquisiciones de bienes y servicios, que representan en conjunto un 83,8 % del total de inversiones realizadas, según se indica en la siguiente tabla, se presentaron sin especificar el programa asociado a cada desembolso.

Tabla N° 7: Gastos informados por la Fundación Museo de la Memoria y los Derechos Humanos

Ítem del Gasto	Montos Rendidos (\$)	Item del Gasto sobre el monto total rendido (%)	
Programas	248.381.536	16,2%	
Personal y Remuneraciones	877.318.704	83.8%	
Bienes y Servicios	408.395.521	83,676	
TOTAL	1.534.095,761	100%	

Fuente: Elaboración propia, en base a la información proporcionada por la DIBAM y la Fundación DDHH.

En anexos N^{os} 1 y 2, se indican los presupuestos autorizados y los gastos ejecutados, por áreas y por programas, establecidos en el convenio entre la DIBAM y la fundación.

Al respecto, corresponde precisar que de conformidad con las cláusulas segunda y tercera del convenio, el objetivo de las transferencias es contribuir a financiar las actividades programáticas que indica, estableciendo acotados recursos financieros para fines específicos, con obligación de la fundación de dar cumplimiento a dichas acciones y presupuestos, fijados en el anexo adjunto al acuerdo. Asimismo, la DIBAM debe dar observancia a los puntos 38, 39, 60 y 72 de la aludida resolución exenta N° 1.485, de 1996, en cuanto a que el trabajo del personal debe tener el control apropiado de sus actividades, siendo responsable de vigilar continuamente sus operaciones y adoptar las medidas oportunas ante actuaciones contrarias a los principios de economía, eficiencia o eficacia, a fin de asegurar la consecución de los objetivos y resultados pretendidos por la entidad, situación que no se advierte en relación a los informes de gastos.

Acerca de este punto, el ente auditado manifiesta que, si bien, los gastos de la Fundación MMDH no fueron presentados de acuerdo a los programas presupuestarios establecidos en el anexo único al convenio de colaboración, en su opinión, ello no vulnera lo establecido en la resolución N° 759, de 2003, de esta Contraloría General, ni lo dispuesto en dicho acuerdo, ya que, según su cláusula tercera, numeral 9, esa fundación debe elaborar y entregar las rendiciones



de cuentas a la DIBAM, de forma mensual, señalando los gastos efectuados y acompañando los documentos que respaldan cada hecho económico.

Además, indica que todos los gastos aceptados por la DIBAM están autorizados según lo establecido en la cláusula quinta del convenio, sobre uso y administración de los recursos, y agrega que el plan de gestión, contenido en el referido anexo único, es una proyección de las actividades a realizar en el período, por lo que algunos de sus programas pueden presentar variaciones durante el año, por diferentes motivos, y por ende, reorganizarse dichos recursos, siempre y cuando se encuentren dentro del marco del citado convenio de colaboración.

Sobre lo argumentado por la DIBAM, cabe precisar que la citada cláusula tercera, numeral 9, regula las modalidades de rendición de gastos por parte del Museo de la Memoria, la cual debe cumplirse conjuntamente con las demás disposiciones del convenio, entre ellas, el numeral 2, que obliga a la mencionada fundación a dar cumplimiento al plan de gestión contenido en el documento anexo, el cual forma parte integrante del convenio, y cuya eventual modificación no fue acreditada por la DIBAM.

Por consiguiente, se mantiene la observación, en cuanto a que los informes de gastos de la Fundación MMDH no especificaron el programa asociado a cada desembolso, sin que la DIBAM pueda pronunciarse en relación al cumplimiento de las actividades programáticas realizadas por la citada fundación.

2. Inconsistente grado de cumplimiento de las actividades establecidas en el convenio de transferencia de fondos.

El Museo de la Memoria dio cuenta de la ejecución total de los fondos transferidos por la DIBAM, y a la vez, manifiesta que no ejecutó la totalidad de las acciones programáticas financiadas con los aludidos aportes, como es el caso del monto no aplicado, por la suma de \$80.803.067, correspondiente al Programa de Capacitación. En el anexo N° 3, se presenta el grado de avance programático informado por la Fundación MMDH.

Al respecto, la DIBAM no da observancia al convenio ya citado y a los referidos puntos 38, 39, 60 y 72 de la aludida resolución exenta N° 1.485, de 1996, toda vez que conforme lo señalado en el párrafo anterior, no se advierte que haya verificado el cumplimiento de las acciones programáticas establecidas en el acuerdo.

En su respuesta la autoridad indica que las rendiciones de cuentas presentadas por el Museo de la Memoria son revisadas de acuerdo a las cláusulas tercera y quinta del convenio, sobre obligaciones de la fundación y uso de los recursos, respectivamente, agregando que no se examinó en relación al cumplimiento del programa de gestión, sino como un gasto que se enmarca en el convenio en general.



Sobre lo manifestado por la DIBAM, cabe señalar que la entidad confirmó la falta de verificación de la ejecución de las actividades programáticas establecidas en el convenio de colaboración, y no aclara la circunstancia que el Museo de la Memoria dio cuenta de la ejecución total de los fondos que le fueran transferidos y, a la vez, señala que no ejecutó la totalidad de las acciones programáticas financiadas con los aludidos aportes.

Al respecto, debe precisarse que —tal como ha sido indicado a esa misma repartición a través del dictamen N°15.608, de 2015, de este origen- si un organismo público transfiere recursos a un ente ejecutor, asociados a un fin específico, como ocurre en este caso, en virtud del princípio de legalidad del gasto público, consagrado en los artículos 6°, 7° y 100 de la Constitución Política de la República, 2° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y 56 de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de este Organismo Fiscalizador, así como en el decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, es su obligación verificar que aquel se cumpla, no bastando que los gastos rendidos digan relación con el objetivo del convenio.

De este modo, ese servicio tiene el deber de cautelar el buen uso de los recursos públicos traspasados, lo que se traduce en determinar si han sido correctamente invertidos en los fines previstos en la preceptiva que lo rige, y que en este caso corresponde a lo establecido en la respectiva Ley de Presupuestos y el convenio suscrito al efecto, en particular, el plan de gestión a que alude la cláusula tercera, N° 2.

Conforme lo precedentemente expuesto, corresponde mantener la observación.

3. Gastos en meses distintos al período informado.

Se verificó que en el informe de gastos del mes de diciembre de 2014, la fundación incluyó gastos individualizando boletas y facturas correspondientes a los meses de enero, marzo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre, distintos al período de rendición, por un monto de \$ 1.380.698, incumpliendo lo previsto en el numeral 9, de la cláusula tercera del convenio de colaboración en examen, en orden a que, entre otras obligaciones, la fundación deberá elaborar y entregar a la DIBAM, dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes, rendiciones de gastos del mes anterior, lo que en la especie no se advirtió. Anexo N°4.

Acerca de esta observación, la DIBAM señala que, si bien es cierto, se promueve que la rendición de los fondos sea efectuada de manera mensual, y con la oportunidad que lo exige la nombrada resolución N° 759, de 2003, de este origen, estima que puede aceptar gastos de otros periodos, debido a que por diversas razones, puede existir un retraso en la inclusión de los documentos en la rendición, y añade que, no obstante lo anterior, reiterará al Museo de la Memoria el cumplimiento de los plazos establecidos en el respectivo convenio.



Analizados los argumentos del servicio, aparece que no se desvirtúan las objeciones formuladas, sino que se anuncia una medida para evitar su ocurrencia en el futuro, por lo que se mantiene la observación.

4. Página web desactualizada.

Sobre el particular, se verificó que la fundación no mantiene actualizada su página web, toda vez que el citado sitio electrónico contiene información relativa a las remuneraciones hasta el mes de agosto del año 2014, y respecto de los honorarios, hasta el mes de junio de dicha anualidad.

A su vez, se constató que la información referente a las contrataciones para el suministro de bienes muebles, prestación de servicios, ejecución de obras, contrataciones de estudios, asesorías y consultorías relacionadas con proyectos de inversión, con indicación de los contratistas, entre otras, no se encuentra en tal sitio electrónico.

Las situaciones descritas vulneran lo dispuesto en el numeral 17 letras d) y g) de la cláusula tercera del convenio suscrito, ya mencionado, el cual estipula que la fundación deberá publicar y mantener a disposición permanente del público a través de su página web, tales antecedentes, entre otros, actualizados, al menos, una vez al mes.

La DIBAM en su respuesta, señala que se reiterará por oficio al Museo de la Memoria, la obligación de actualizar la información de la página web según lo dispuesto en el convenio suscrito por ambos.

En consideración a que no se aportan nuevos antecedentes por la DIBAM, se mantiene la objeción formulada.

IV. OTRAS OBSERVACIONES

La Fundación MMDH mantiene los siguientes contratos de mantención o prestación de servicios:

Tabla Nº 8: Detaile de contratos

		Tabla N O. Detalle de	s contratos	
Fecha del Contrato	Empresa	Servicio Contratado	Monto del Contrato (\$)	Vencimiento del Contrato
27-10-2011	DABA Ascensores Chile Ltda	Servicios de mantención preventiva de 2 ascensores, marca Kone y Rovitec.	303.450 mensual, IVA incluído.	31-10-2015.
27-06-2010	POLEX Chile S.A.	Sistema de Detección de Incendio y Sistema de Extinción de Incendio.	1.884,96 UF. IVA incluido, modifica precio de los servicios quedando en 32,0 UF, más IVA, a contar del 6 de septiembre de 2010.	renovación automática por período anual.

Fuente: Contratos, Fundación MMDH.



En lo que atañe al contrato suscrito con la empresa DABA Ascensores Chile Ltda., a contar del 27 de octubre de 2011, por los servicios de mantención y servicio técnico de 4 ascensores, de acuerdo a la cláusula décimo segunda, la empresa aludida debe mantener vigente su inscripción en el Registro Nacional de Instaladores, Mantenedores y Certificadores de Ascensores, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, situación que no aconteció en la especie, vulnerando con ello, lo pactado en el respectivo contrato firmado entre las partes.

Por su parte, en el examen al contrato celebrado con la empresa POLEX Chile S.A., para la prestación de servicios de mantención preventiva, correctiva y de emergencia para la especialidad de Sistema de Detección de Incendio y Sistema de Extinción de Incendio, por un monto mensual de 32 UF más IVA, se evidenció la incorporación del "reporte mensual de visitas inspectivas" solo en la factura N° 8.041, de 13 de agosto de 2014, por la suma de \$ 917.858. Además, tampoco existe un acta de conformidad por la ejecución de los servicios prestados y de la recepción conforme por parte del museo, vulnerando lo pactado en el respectivo acuerdo firmado entre las partes.

En su oficio de respuesta, la DIBAM indica que informará al Museo de la Memoria sobre lo observado, a fin de reiterar a esa fundación la obligación de dar integro cumplimiento a lo establecido en los respectivos contratos, agregando que tal observancia será oportunamente revisada.

Si bien las medidas enunciadas por el servicio impedirían la reiteración de las situaciones anotadas, corresponde mantener la observación debido a que no se desvirtuó lo objetado y tales acciones serán concretadas en un futuro.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos ha aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido salvar parte de las situaciones planteadas en el preinforme de observaciones N° 335, de 2015.

En efecto, las objeciones consignadas en el capítulo II, Examen de Cuentas, numerales 1, sobre falta de antecedentes de respaldo, en lo que atañe a la precisión de los programas asociados a los desembolsos que indica, y 2.relativo a pagos de seguros complementarios que no guardan relación con los objetivos del convenío, se entienden subsanadas. Asimismo, en lo que dice relación con el mismo acápite, numerales 3 y 4, sobre pagos de facturas por seguros no concordantes con sus pólizas, y seguro que incluye a terceros beneficiarios no considerados en el convenio de colaboración, respectivamente, se levantan, en atención a los antecedentes y argumentos aportados por la DIBAM.



En cuanto a aquellas objeciones que se mantienen, el servicio deberá adoptar las medidas que se indican a continuación, con la finalidad de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

1. En lo que atañe al mencionado capítulo II, Examen de Cuentas, numeral 1, falta de antecedentes de respaldo, en cuanto a la omisión de controles sobre las rendiciones de gastos; y el capítulo III, Examen de la Materia Auditada, numerales 1, falta de identificación de los programas asociados a los gastos; y 2, inconsistente grado de cumplimiento de las actividades establecidas en el convenio de transferencia de fondos, la DIBAM deberá instruir un sumario administrativo, para hacer efectivas las eventuales responsabilidades administrativas, derivadas de las observaciones consignadas, remitiendo dentro del plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción de este documento, el acto administrativo que ordena el inicio del proceso y designe al fiscal correspondiente.

2. En lo que concierne a las observaciones descritas en el capítulo I, Aspectos de Control Interno, numerales 1 y 2, sobre inexistencia de manuales de procedimientos e inutilización de documentos rendidos, respectivamente, la DIBAM deberá elaborar, aprobar por resolución y mantener actualizado, un documento relativo a los procedimientos administrativos y técnicos de las transferencias a la fundación, y además, implementar un control interno para inutilizar la documentación de respaldo correspondiente a los gastos efectuados por la entidad receptora de los fondos, cuyo grado de avance deberá ser acreditado a este Organismo de Control, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe.

Con respecto al numeral 3, del mismo acápite, referente a la falta de control en lo que atañe al contrato con la empresa Servicios Generales de Aseo Aromos Ltda., así como lo señalado en el capítulo IV, sobre Otras Observaciones, referidas a incumplimientos de los contratos de mantención suscritos por la fundación, la DIBAM deberá implementar mecanismos de revisión del cumplimiento de los contratos suscritos por el ejecutor, que se solventen con cargo al respectivo convenio de colaboración, cuyo grado de avance deberá ser acreditado a este Organismo de Control, en el mismo plazo señalado en el párrafo anterior.

3. Luego, en relación al capítulo II, numeral 1, sobre falta de antecedentes de respaldo, concernientes con la omisión en la identificación de los programas asociados a los gastos, sin perjuicio del sumario indicado, la DIBAM deberá adoptar las medidas tendientes a subsanar la falta de fiscalización de las rendiciones de gastos, en orden a implementar un procedimiento para su revisión, a fin de establecer la correcta inversión de los fondos concedidos y el cumplimiento de las actividades comprometidas en el convenio de colaboración, cuyo avance deberá ser informado a este Organismo de Control, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe.

4. En lo que toca al capítulo III, Examen de la Materia Auditada, numerales 1 y 2, sobre falta de identificación de los programas asociados a los gastos, e inconsistente grado de cumplimiento de las actividades



establecidas en el convenio de transferencia de fondos, no obstante el sumario que deberá incoar el servicio, la DIBAM deberá exigir a la fundación que rinda los gastos efectuados, indicando la actividad y el programa pertinente, correspondiendo a dicha entidad pronunciarse sobre el cumplimiento de las acciones comprometidas y los objetivos fijados en el convenio de colaboración y transferencia de recursos financieros, aspecto que será examinado en una próxima auditoría.

A su turno, en lo que dice relación con los numerales 3 y 4, del mismo acápite, sobre rendiciones de gastos en meses distintos al período de rendición, y página web desactualizada, respectivamente, la DIBAM deberá exigir a la Fundación MMDH, el cumplimiento de los períodos y plazos de rendición de gastos, de conformidad a lo establecido en el convenio de colaboración, como también la publicación en la página web de la fundación, la información actualizada relativa a las remuneraciones del personal y contrataciones de bienes y servicios, aspectos que serán auditados en una futura revisión, por este Organismo Contralor.

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, se deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones" de acuerdo al formato adjunto en el Anexo N° 5, en un plazo máximo de 60 días hábiles, o el que específicamente se haya otorgado, contado desde la recepción del presente documento, informando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Transcribase al Director de Bibliotecas, Archivos y Museos y al auditor interno de esa repartición pública, a la Ministra de Educación y al auditor ministerial, así como, a las Unidades de Seguimiento y Técnica de Control Externo, ambas de la División de Auditoría Administrativa, y a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía, todas de esta Contraloria General.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTPALOR GENERAL RICARDO PROVOSTE ACEVEDO Jefe (S) División de Auditoria Administrativa

18



ANEXO N° 1

RELACIÓN ENTRE LOS GASTOS AUTORIZADOS SEGÚN CONVENIO. Y MONTOS EJECUTADOS POR LA FUNDACIÓN MUSEO DE LA MEMORIA Y LOS DERECHOS HUMANOS, POR ÁREA

Area	Monto Autorizado (\$)	Monto Ejecutado (\$)	Observacion	% Rendido
. Colecciones e Investigación	443.735.700	58.954.802		
Educación y Audiencias	387.665 328	20.176.783	Gastos rendidos con identificación del programa asociado	16.2%
Museografia y Exposiciones	342.104.476	92.815.912		
Comunicaciones y Extensión	234.477.722	58.585.375		
Tecnologías de Información	127.068.774	17.848.664		
Gastos de Personal	0	877.318.704	Gastos rendidos sin	57.2%
Gastos en Bienes y Servicios	0	408.395.521	informar programa asociado	26,6%
. Total	1.535.052.000	1.534.095.761		100,0%
Reintegro a la DIBAM	0	956.239		
Total Aportes a la Fundación MMDH	1.535.052.000	1.535.052 000	200 via Euphopian DDHL	

Fuente: Elaboración propia, en base a la información proporcionada por la DIBAM y la Fundación DDHH





ANEXO N° 2

RELACIÓN ENTRE LOS GASTOS AUTORIZADOS SEGÚN CONVENIO, Y MONTOS EJECUTADOS POR LA FUNDACIÓN MUSEO DE LA MEMORIA Y LOS DERECHOS HUMANOS, POR PROGRAMA

Programas y Gastos	Monto Autorizado (\$)	Monto Ejecutado (\$)	Observación	% Rendido
Investigación e incremento patrimonial tangible e intangible	97.277.140	18.637.394		
Conservación y restauración de colecciones del Museo de la Memoria	94.537.140	16.745.534		
Conservación y difusión del archivo audiovisual	83.067.140	7.410.974		
Registro, difusión y acceso público a colecciones del Museo de la Memoria	85.277.140	8,036,486		
Promoción y fomento de la Investigación memoria y DDHH	83.577.140	8.124.414		
Educación para la memoria y DDHH	75,853,067	6.419.089	Gastos rendidos	16,2%
Mediación cultural del MMDH	83,803.067	10.874.766	con identificación del programa	
Formación de profesores en memoria y DDHH	73.503.060	1.407.629	asociado	
Audiencias	73.703.067	1.475.299		
Programa de capacitación	80.803.067	0	-! :	
Museográfico y exposiciones permanentes	199.052.238	83.250.721		
Exposiciones itinerantes	143.052.238	9,565,191	1	
Difusión del Museo de la Memoria	68.492.574	11.032.005	1 : :	
Relaciones institucionales	68.492.574	38.033.346		
Extensión del Museo de la Memoria	97.492.574	9.520.024		
Mantenimiento interno y externo	127.068.774	17.848.664		
Gastos de Personal	0	877.318.704	Gastos rendidos sin informar	57,2%
Gastos de Bienes y Servicios	0	408.395.521	programa asociado	26,6%
Total	1.535.052.000	1.534.095.761		100,0%
Reintegro a la DIBAM	0	956.239		
Total Aportes a la Fundación MMDH	1.535.052.000	1,535.052.000		

Fuente: Elaboración propia, en base a la información proporcionada por la DIBAM y la Fundación DDHH.



ANEXO N° 3

GRADO DE CUMPLIMIENTO PROGRAMAS EJECUTADOS POR LA FUNDACIÓN MUSEO DE LA MEMORIA Y LOS DERECHOS HUMANOS

	**************************************	HUMAN				
Nombre	C	Grado de cu	mplimiento inferio (%)	r al 100%		
Monible	Actividad / Avance (1)		Actividad / Ava	ance (2)	Actividad / Ava	rance (3)
Investigación e incremento patrimonio tangible e Intangible	"Difusión de Resultados de Investigación Archivos de la Memoria en región de Los Ríos, Coquimbo y Antofagasta mediante Publicación de 3 libros"	80%	"Archivo H Edelstam en Chile / 1973"	En Proceso	•	50
Educación para la memoria y DDHH	"Premio Nacional a proyectos de Memoria Local (proyecto Tu memorial) Otras actividades realizadas (proyecto piloto en La Victoria)"	En Proceso	"4 charlas realizadas en el año con personalidades de la Cultura, Memoria y DDHH"	50%	-	-
Mediación cultural de la Fundación MMDH	"Estrategia y Material didáctico para mediación cultural DDHH y arte basados en las exposiciones temporales y objetos de exposición permanentes"	50%	-	-	-	
Formación de profesores en memoria y DDHH	"Cursos para profesores realizados: Planificación, revisión de contenidos"	50%	-		-	-
Audiencias	"Distribución de Informe de evaluación de impacto y de satisfacción de usuarios de los servicios educativos del MMDH: Estudio realizado. Diseño y distribución del Informe en proceso"	70%		-	,	-
Programa de capacitación	"Curso de British Council"	0%	*	-	*	
Museográfico- Exposiciones Permanentes	"Exposición Fotos Regionales"	0%	"Exposición permanente renovada en sección cultura, y Epílogo"	50%	"Rediseño de recepción realizado; modificación señaletica mesón recepción" "Recambio señaletica"	50%
Difusión del Museo	"Manual corporativo diseñado e implementado"	En Proceso		-	79	-



Nombre	Gr	ado de	cumplimiento infe (%)	erior al 100	0%	
NOTIFIE	Actividad / Avance (1)		Actividad / Avance (2)		Actividad / Avance (3	
Relaciones institucionales	"Encuentro Chile- Colombia; reuniones de Coordinación y planificación en Colombia"	50%	-	-	-	
Mantenimiento interno y externo	"Traslado al servidor del museo web externa"	0%	"Rediseño del sitio web del museo"	En Proceso	"Adaptación de web a tecnologías móviles"	En Proceso

Fuente: Informe de Actividades año 2014, Fundación Museo de la Memoria y Los Derechos Humanos.



ANEXO N° 4

GASTOS RENDIDOS EN EL MES DICIEMBRE DE 2014 POR DESEMBOLSOS EFECTUADOS EN PERÍODOS DISTINTOS

Proveedor	N° Factura/Boleta	Detalle Factura/Boleta	Fecha	Monto (\$)
Hotel Nahuelbuta	910	Habitación, 3 noches	17-01-2014	84.000
Empresa Transporte San Javier	912	Transporte aeropuerto	15-01-2014	15.000
Comercial Sara Orellana Alarcón	40451	Alimentación	18-01-2014	6.200
Transporte Privado Speed Travel	869	Transporte aeropuerto	18-01-2014	13.000
Distribuídora Ravi	24709	Alimentación	18-01-2014	16.880
Restaurant Marisquería y Forestación	509540	Alimentación	15-01-2014	5.000
Sociedad Gas Providencia Ltda	385302	Compra gas	5-08-2014	25.100
Sociedad Gas Providencia Ltda.	382113	Compra gas	25-07-2014	25.100
Sociedad Gas Providencia Ltda.	380052	Compra gas	3-07-2014	37.200
Sociedad Gas Providencia Ltda.	378003	Compra gas	24-06-2014	24.700
Sociedad Gas Providencia Ltda.	374622	Compra gas	17-06-2014	24.500
Sociedad Gas Providencia Ltda	380118	Compra gas	15-07-2014	24.700
Sociedad Gas Providencia Ltda. Sociedad Gas	385383	Compra gas	20-08-2014	24.580
Providencia Ltda Centro Eléctrico	389964	Compra gas	8-09-2014	24.680
Matucana Comercial	1568	Artículos varios	21-08-2014	7.000
Hidrobombas Ltda.	89227	Artículos varios	19-08-2014	98.371
Emetra. Ferretería Sasil	24307	Articulos ferreteria	18-08-2014	17.700
Ltda. Ferreteria Carlitos	27952	Articulos ferreteria	4-09-2014	4.310
Alvarado Carlos Campos	171976	Articulos ferretería	2-09-2014	3.980
Cabello	6136	Artículos ferreteria	24-10-2014	5.900
Restauran El Cototo Restaurant Whay	17630	Alimentación	13-09-2014	13.100
Hau Fuente de Soda	196560	Alimentación	24-09-2014	8.200
Guerra	221093	Alimentación	29-09-2014	5.400
David and Joseph Arquitectura Librería	838 113979	Trípode cámara Libros y materiales	4-08-2014	528.937
S A	1999709	Soporte DVD/TV	25-03-2014	13.000
Falabella S.A. Centro Eléctrico Matucana	1082	Artículos eléctricos varios	6-03-2014	59.970 25.150



Proveedor	N° Factura/Boleta	Detalle Factura/Boleta	Fecha	Monto (\$)
Centro Eeléctrico Matucana	1087	Articulos eléctricos varios 7-03-2014		24.400
SKY Airline	112746	Pasajes Elías Fuentes P.	16-01-2014	83.870
SKY Airline	114153	Pasajes Héctor Arancibia	16-01-2014	83.870
Transportes Cornejo Pérez Ltda.	208021	Transporte al aeropuerto, Julio Meléndez	17-06-2014	18.000
Grisel Salinas Tapia, Bazar	7991	Alimentación	19-06-2014	10.900
Transportes Cornejo Pérez Ltda	208021	Transporte al aeropuerto, Julio Meléndez	20-06-2014	18.000
Total				1.380.698

Fuente: Unidad de Contabilidad - Departamento de Administración y Finanzas, Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, y Fundación MMDH.



ANEXO N° 5

	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD		
5	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO		
FINAL N° 335, DE 201	MEDIDAS IMPLEMENTADAS Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO		
DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 335, DE 2015	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	La DIBAM deberá informar a este Organismo de Control el grado de avance de la elaboración y formalización de un manual actualizado, relativo a los procedimientos administrativos y técnicos de las transferencias a la Fundación MMDH, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción de este documento.	La DIBAM deberá comunicar el avance de la implementación de un control interno a esta Entidad. Fiscalizadora, para inutilizar la documentación. de respaldo correspondiente a los gastos efectuados por la entidad receptora de los fondos, en el mismo plazo.
ESTADO DE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	Inexistencia de manuales de procedimientos	Inutilización de documentos rendidos.
	NÚMERO DE 1 A OBSERVACIÓN	Capitulo I. Aspectos de Control Interno. numeral 1.	Capitulo I. Aspectos de Control Interno. numeral 2.

OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD		
FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO		
MEDIDAS IMPLEMENTADAS Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO		
REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	La DIBAM deberá implementar mecanismos	de revisión del cumplimiento de los contratos suscritos por el ejecutor, que se solventen con cargo al respectivo convenio de colaboración, informando su estado de avance a este Organismo de Control en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción de este documento.
MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	Falta de control respecto del contrato con la empresa Servicios Generales de Aseo Aromos Ltda.	Otras Observaciones
NUMERO DE LA OBSERVACIÓN	Capitulo I, Aspectos de Control Interno, numeral 3	Capitulo IV. Otras Observaciones.



The same of

NÚMERO DE LA OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REOUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDAS IMPLEMENTADAS Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo II. Examen de Cuentas, numeral 1		La DIBAM deberá instruir un sumario administrativo, para hacer efectivas las eventuales responsabilidades de los funcionarios involucrados, remitiendo a esta Contraloría General, dentro del plazo de 15 dise habiles contado desde la carencián de			
Capitulo III, Examen de la Materia Auditada, numerales 1 y 2.	Falta de antecedentes de reste Informe Final, el respaldo: falta de identificación que ordena el inicio del de los programas asociados a Fiscal correspondiente los gastos e inconsistente grado de cumplimiento de las Adicionalmente, deberra actividades establecidas en el avance en la imple convenio de transferencia de establecer y pronuncia inversion de los fond cumplimiento de las actionedos. MIMDH. en el plazo contado desde la fect presente oficio.	Falta de antecedentes de este Informe Final, el acto administrativo respaldo. falta de identificación que ordena el inicio del proceso y designe al de los programas asociados a Fiscal correspondiente. los gastos e inconsistente grado de cumplimiento de las Adicionalmente, deberá informar el grado de actividades establecidas en el avance en la implementación de un convenio de transferencia de procedimiento de revisión de gastos, a fin de establecer y pronunciarse sobre la correcta inversion de los fondos concedidos y el convenio de colaboración con la Fundación MMDH, en el plazo de 60 dias hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente ofrcio.			There were an executive for a second of the



